



I. Municipalidad
de Quintero

EXENTO

003424

N° /

N° 769 DAEM

QUINTERO, **07 SET. 2015**

VISTO:

- 1.- El convenio "Programa de Deporte y Recreación" suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Quintero, de fecha 08 de julio de 2015;
- 2.- Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE en todas sus partes el convenio "Programa de Deporte y Recreación" suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Quintero, de fecha 08 de julio de 2015, en el marco de las condiciones establecidas en el citado documento.,

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- D.A.E.M. (2)
- MCP/YGS/MFFA/cmz.



CONVENIO
PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, 08 de Julio 2015, entre el Ministerio de Educación, RUT N° 60.901.007-K representado para estos efectos por Don, **ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (S)**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arlegui N° 852 de la ciudad de Viña del Mar, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra, **SOSTENEDOR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** RUT N° 69060700-K, representado por el Alcalde **DON ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat # 1960 de la comuna de QUINTERO, en adelante "Ministerio" y "Sostenedor", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes declaran expresamente:

Que lo dispuesto en los artículos 32 N°6 N° 35° de la Constitución Política de la República de Chile; D.F.L. N° 1/19653 que fija el texto Refundido. Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.956/1990 que reestructura el Ministerio de Educación; D.F.L. N° 2/2010, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 20370, Ley General de Educación; Resolución Exenta N° 4732 /24-07-2014 del Ministerio de Educación que aprueba las bases del concurso de apoyo al Deporte y a la Recreación; Decreto 146 de 16.06.2011, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios de Apoyo al Deporte y la Recreación; El Decreto Supremo N° 336 de 2010 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

Que el Ministerio de Educación invitó a Escuelas y Liceos de la Región a participar en la asignación de recursos para "el Apoyo al Deporte y Recreación, Proyectos 2015", a través de la Unidad de Deporte y Recreación, con el propósito de implementar proyectos para superar el déficit de actividad física en la población escolar. En este contexto, en el presente año los beneficiarios serán estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2/1998 de Educación y por el Decreto Ley N° 3.166/1980, ubicados en la región de Valparaíso,

Que terminado el proceso de asignación de los fondos y en base a las propuestas presentadas por los Sostenedores de Establecimientos Educacionales de la Región, que participaron y de acuerdo al ordinario número 5/123 del 17 de marzo del 2015 del Jefe de Educación General, el cual en su párrafo número 2 señala "que por dificultades administrativas, este año los talleres no podrán ser proyectos concursales, por los que cada región definirá directamente los establecimientos favorecidos". Con la indicación antes expuesta se aprobó la asignación de recursos para los Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación para el año 2015.

Que, el Proyecto presentado por **SOSTENEDOR**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros del orden total de \$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos), destinado exclusivamente para su ejecución, durante el período lectivo 2015. Dicho Proyecto, se ejecutará en el Establecimiento Educacional que a continuación se indica del cual el adjudicatario es sostenedor:

Nº	RBD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEPENDENCIA
1	1855-4	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE FRANCIA	Municipalizado

SEGUNDA: Objetivos del Proyecto adjudicado son:

Complementar la educación formal, regular, en los diferentes sectores y sub-sectores de aprendizajes, con actividades educativas con el fin de mejorar y facilitar la gestión de procesos integrales de los alumnos y alumnas en áreas motrices, de actividad física, deportivas y recreativas.

Fomentar el cultivo de valores y hábitos positivos en niños, niñas y jóvenes a través de su participación individual y /o grupal en actividades de libre disposición y de libre elección y promoviendo entre los padres y apoderados una adecuada comprensión sobre la importancia del buen uso del tiempo libre en el desarrollo integral de las personas.

Fomentar y desarrollar actividades motrices, pre-deportivas, deportivas y recreativas, destinadas a complementar los procesos pedagógicos y orientándolas preferentemente a niños, niñas y jóvenes de la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

TERCERA:

El Ministerio, para la ejecución y desarrollo de la propuesta adjudicada transferirá a **SOSTENDOR** la suma de **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos), monto destinado para apoyar la implementación del proyecto adjudicado, que será entregado en una sola cuota, en la Secretaría Ministerial de Educación Región de Valparaíso, una vez tramitada totalmente la Resolución que Aprueba dichos Convenios.

CUARTA:

El sostenedor se obliga a destinar la totalidad de los fondos adjudicados al desarrollo y ejecución de las propuestas individualizadas en el artículo primero de este convenio. Dicha ejecución se deberá ajustar en su desarrollo a lo preceptuado en el documento formulación de Proyectos Deportivos y Recreativos postulación 2015.

En caso que, durante la implementación de la propuesta, se requiera reformular actividades o modificar aspectos del presupuesto, se deberá presentar durante el primer mes de ejecución del proyecto una solicitud fundada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso para su estudio y resolución,

QUINTA:

El sostenedor se obliga a cumplir íntegramente cada uno de los Ítems contenidos en el "Formulario de Presentación del Proyecto", el cual se entenderá parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

El Representante legal de **SOSTENEDOR**, para el cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el presente acuerdo de voluntades, se compromete a entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, mediante póliza de ejecución inmediata, depósito a plazo, una boleta de garantía o vale vista por el 10% de los fondos aprobados en el proyecto, con una vigencia mínima de hasta 60 días hábiles del término del convenio, la cual será devuelta por el Ministerio una vez aprobada la rendición de cuentas financieras y el informe de ejecución del proyecto.

SEXTA:

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y su vigencia se extenderá hasta el 30 de Marzo del 2016, debiendo el sostenedor dar inicio a la ejecución del proyecto en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles desde la fecha de la transferencia de los recursos. Para favorecer su cumplimiento, el sostenedor se obliga en el mismo plazo, a ordenar las medidas necesarias para disponer que los recursos aportados desde el Ministerio de Educación, estén disponibles para que el Establecimiento Educacional inicie las acciones consideradas en el proyecto adjudicado.

SÉPTIMA:

El seguimiento será responsabilidad de la Secretaría Ministerial de Educación, en conjunto con los Departamentos Provinciales de Educación correspondiente, quienes tendrán acceso en todo momento a las actividades y etapas del proyecto, como a la documentación técnica y financiera correspondiente.

El Establecimiento seleccionado deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de acompañamiento, asesoría técnica, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos

como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

OCTAVA:

El sostenedor, deberá entregar un informe final a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que señale el comportamiento total del desarrollo del proyecto, cumplimiento de objetivos y metas y una rendición de cuentas documentada del gasto de la totalidad de los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación.

Dicha rendición de cuenta de la ejecución de proyecto deberá ser remitida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y será requisito para ella, que se acredite que efectivamente se han invertido en el proyecto los recursos transferidos, que se indican en el formulario de postulación y que ascienden a la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos).

El plazo para rendir estos gastos será hasta el 30 de enero del año 2016, con documentos, cuya fecha no pueden exceder el plazo de ejecución del proyecto que es el 31 de diciembre del 2015.

NOVENA:

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en las instrucciones de Rendiciones de Cuentas, según Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende forma parte íntegra del presente convenio.

DÉCIMA:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso realizará una evaluación final del proyecto, con toda la información que se hubiere producido durante su ejecución, esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

Se aprobará el cierre definitivo de la ejecución del proyecto, a través de un Certificado de aprobación de la rendición de cuenta y una Resolución Exenta de Educación, dictada por la Secretaría Ministerial de Educación.

DÉCIMA PRIMERA:

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado y/o cuando incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, o no lo hiciera dentro de los plazos que se señalan en el presente convenio, incurrirá en incumplimiento grave a este, lo que facultará a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso a poner término anticipado al mismo, mediante Resolución Exenta, debiendo la institución reintegrar los recursos adjudicados en el plazo que esta señale.

DÉCIMA SEGUNDA:

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de ejecución del mismo, y que no hayan sido previstas o contempladas serán resueltas por la Secretaría en plazos prudentes.

DÉCIMA TERCERA:

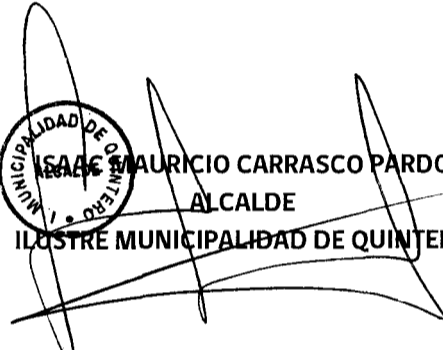
La personería de don **ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL**, para actuar en representación de la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en el Decreto Supremo Nº 1335 de fecha 24.11.2014 y el Alcalde, Don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, la cual consta en Proclamación de Alcaldes Rol Nº 320 de 2012, en documento que se ha tenido a la vista y que es conocido por las partes.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de La Secretaria Ministerial de Educación de Valparaíso y otro en poder del sostenedor.



REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría Ministerial
ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL
PROFESOR
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
AL CALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ATC/MTUH/ [Stamp] /slc.